

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 1093

SANTIAGO, 19 NOV. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:



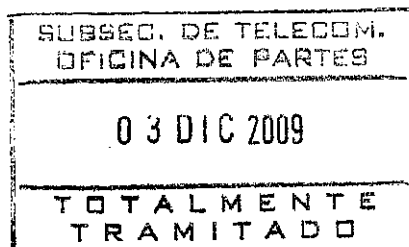
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°25.136 de 25.04.2008, complementado por los Ingresos Subtel N° 36.900 de 07.07.2008 y N°49.184 de 21.09.2008,
- b) La Resolución Exenta N° 1.306 de 30.10.2008., que rechazó la oposición interpuesta por el Sr. Alcalde de la Comuna de Hualpén, se encuentra firme o ejecutoriada.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar trece (13) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas - Datum 56						Etapas
				Latitud			Longitud			
Base	Dirección	Comuna	Reg	gra	min	seg	gra	min	seg	
Ruta A-27, Alt. 2	Ruta A-27 Km. 21	Arica	15	18	35	21	70	06	00	1
Antofagasta Oriente	Eduardo Vigil N° 794	Antofagasta	2	23	35	31	70	22	29	2
Antofagasta Oriente 3	Puerto Natales N° 5195	Antofagasta	2	23	37	23	70	22	51	3
Antofagasta Oriente 3 Alt. 2	Puerto Natales N° 5201	Antofagasta	2	23	37	22	70	22	50	4
La Negra 3	Camino Antofagasta - La Negra, Ruta 28, Km. 10	Antofagasta	2	23	42	56	70	22	27	5
Ruta 1 Tocopilla-Antofagasta	Ruta 1 Norte, Km. 80	Tocopilla	2	22	57	10	70	16	56	6
Rancagua Oriente 4 Alt. 3	Sebastian Elcano N° 0501	Rancagua	6	34	10	10	70	42	01	7
Cruce Litueche-La Estrella	Parcela 17. Sub-División Santa Julia	Litueche	6	34	11	10	71	43	49	8
Ruta Quinta De Tilcoco-Ruta De La Fruta 2	El Huapi N° 600	Quinta De Tilcoco	6	34	21	12	71	02	19	9
Ruta Rosario-Quinta De Tilcoco	Camino A Huacarhue S/N, Rosario	Quinta De Tilcoco	6	34	18	04	72	52	26	12
San Pedro Norte 2 Alt. 2	Las Margaritas N° 1495	San Pedro De La Paz	8	36	50	04	73	06	09	14
Los Angeles Oriente 2 Alt. 2	Av. Las Industrias N° 11205	Los Angeles	8	37	29	15	72	19	23	15
Puerto Montt Oriente Alt. 2	Av. Presidente Ibañez N° 1328-A	Puerto Montt	10	41	27	52	72	54	21	16

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 8	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.
9 y 12	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
14 a 16	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribe para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


NELSON DOMOSO YANTÉN
Jefe División Concesiones